

Norte, Parcelas Nos. 106-D. y 106-E; al Sur, Parcelas Nos. 106-E y 106-D; al Este, callejón que la separa de la Parcela N° 111; y al Oeste, Parcela N° 106-D. La porción de terreno a obtener mediante permuta por el citado Ayuntamiento es indispensable para la prolongación de la Avenida Dr. José Horacio Rodríguez, hasta empalmar la Autopista Duarte.

Art. 2.— El presente decreto deroga y sustituye el Decreto N° 413, de fecha 24 de noviembre de 1970.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 526, que modifica el Art. 1º del Decreto No. 3194, del 28 de diciembre de 1968, que concede jubilación del Estado
(G. O. N° 9211, del 1º de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 526

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1ro. del Decreto N° 3194, de fecha 28 de diciembre de 1968, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

“Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se

asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Guillermo E. Lluberes Ll."

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 527, que declara el año 1971 como "Año de los Deportes y la Cultura Popular".

(G. O. Nº 9211, del 1º de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 527

CONSIDERANDO que la Secretaría de Estado de Educación Bellas Artes y Cultos ha propuesto que el 1971 sea designado "Año de los Deportes y la Cultura Popular";

CONSIDERANDO que tal denominación invitaría a la intensificación de la práctica de los deportes, tan necesaria para el desarrollo físico de la juventud y medio útil para estrechar sanos principios de convivencia social;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara el año 1971 como "Año de los Deportes y la Cultura Popular".

Art. 2.— Se exhorta a todas las agrupaciones deportivas y culturales del país a participar, con su mayor entusiasmo, en todas las actividades que la Secretaría de Estado de Edu-